

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00453-00

AUTO #2622

Santiago Cali, Noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Se impone la inadmisión de la anterior demanda de REVISIÓN DE LA CUOTA ALIMENTARIA (AUMENTO) instaurada por ALLISON JACKELINE VILLAMIZAR VALDIVIESO contra GERMAN HERNANDEZ HERNANDEZ, a través de la estudiante de derecho como quiera que ella presenta los siguientes defectos:

1.- No se allegó la constancia de conciliación previa de aumento de la cuota alimentaria tal como lo establece el Art. 40 de la Ley 640 de 2001.

2.-Debe aclarar el hecho sexto de la demanda, ya que la ley establece los mecanismos a seguir para obtener el cobro de los dineros adeudados por el demandado (EJECUTIVO DE ALIMENTOS) con ocasión al incumplimiento del acuerdo celebrado.

3.-No se indica cual es el valor de la cuota actual, teniendo en cuenta para ello los incrementos correspondientes de acuerdo al salario mínimo legal mensual anual desde el año 2016 a la fecha.

4.- No se indicó el canal digital del testigo ROSWILL CARVAJAL, de conformidad con el art. 82 C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

5.-No se acreditó con la demanda el envío físico de la demanda con sus anexos al demandado de conformidad con el art. 90 C.G.P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

6.-Debe aclarar las pretensiones 5 y 6 de la demandada, teniendo en cuenta para ello el acuerdo celebrado entre las partes el 17 de septiembre de 2015, el cual presta mérito ejecutivo.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- INADMITIR la anterior demanda para que, en el término de cinco (5) días, se subsane de los defectos anotados.

2.-TENGASE a ISABELLA NAVARRETE CAMPO como apoderada judicial de la demandante en la forma y términos del poder allegado.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ